Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

Ayuntamiento de Murcia

-

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

DECRETO

Visto el expediente 2026/036/000090 iniciado a la Asociación Colectivo No Te Prives de Lesbianas Gays, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia (en lo sucesivo también referida como Colectivo No Te Prives) con CIF: G30212096, para otorgamiento de subvención nominativa para el desarrollo del Proyecto "Prevención y promoción de la Salud en la población LGTBI de Murcia", para el año 2026, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) constituyen un importante problema de Salud Pública, no solo por la magnitud y la tendencia creciente, sino por las complicaciones y secuelas que se pueden derivar si no se realiza una detección, diagnóstico y tratamiento precoz que permita un rápido control de la transmisión. En el último año, los casos de sífilis han crecido en la Región de Murcia un 45%; mientras que la gonorrea lo ha hecho un 31%; el linfogranuloma venéreo, un 50%; y la clamidia sube un 20% según el informe Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones de Transmisión Sexual en España, 2023 del Instituto de Salud Carlos III. El diagnóstico tardío de la infección por VIH sigue representando un problema importante en la Región de Murcia, situándose alrededor del 50%, cifra que señala la necesidad de intensificar y focalizar las campañas de promoción de la salud y prevención del VIH, con especial atención a poblaciones vulnerables y colectivos con baja percepción del riesgo.

El diagnóstico tardío de la infección por VIH sigue representando un problema importante en la Región de Murcia, situándose alrededor del 50%, cifra que señala la necesidad de intensificar y focalizar las campañas de promoción de la salud y prevención del VIH, con especial atención a poblaciones vulnerables y colectivos con baja percepción del riesgo.

El Ayuntamiento de Murcia firmó en 2019 la "Declaración de París", adquiriendo el compromiso de erradicación del VIH y el SIDA en el municipio. Además, con la adhesión en 2021 al Proyecto Fast-Track: "Ciudades Libres de VIH", se refuerza la estrategia municipal frente a las ITS ya que se ha respaldado el compromiso municipal de alinearse con los objetivos de la Estrategia Mundial contra el Sida 2021-2026 de ONUSIDA y del horizonte 95-95-95 para el año 2030. Como resultado de ello, se ha desarrollado la Estrategia Fast-Track Murcia, acción acelerada frente al VIH-sida coordinada por los Servicios Municipales de Salud.

La tramitación de dicha subvención tiene su motivación en la necesidad de colaborar desde la Administración Local en el control de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y especialmente en VIH/SIDA, dada su incidencia en la salud y calidad de vida y teniendo en cuenta el incremento generalizado de la incidencia, sobre todo en los grupos de riesgo. Con esta subvención se ayudará en la formulación y aplicación de programas destinados a mejorar y ampliar las actividades y servicios de prevención, promoción, asesoramiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y otras ITS.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

Ayuntamiento de Murcia

-

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Además, se han constatado las dificultades de la Administración Pública para realizar una aproximación de promoción de salud a estos colectivos, por lo que se considera necesario facilitar y apoyar el trabajo de las asociaciones que, por su trayectoria en el sector, cuentan con un estatus de interlocutor válido para realizar actividades de prevención de la transmisión de VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual.

La Asociación No te Prives tiene entre sus fines fomentar la salud sexual y reproductiva de la población LGTB, mitigar el estigma y la discriminación y realizar el apoyo necesario para el abordaje del cambio en estilos de vida, bienestar emocional y el acceso a los recursos de salud asistenciales y comunitarios necesarios. Propone llevar a cabo un proyecto de *"Prevención y promoción de la Salud en la población LGTBI de Murcia"* dirigido a fomentar la salud en la comunidad LGTBI del municipio de Murcia, mediante la educación para la salud, formación, prevención e información mediante campañas de sensibilización, apoyo, asesoramiento, realización de pruebas VIH, cursos, talleres, etc. Además pretende favorecer la adquisición de habilidades y competencias para la reducción del estigma en toda la población del municipio, con especial énfasis en la comunidad LGTBI y la población joven y vulnerable, en el que se realizan actividades congruentes con los proyectos y programas municipales.

Ante la necesidad de contar con alianzas y sinergias en la prevención de las ITS y VIH-sida, en virtud de las competencias municipales para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2.j LBRL) y atendiendo a lo expuesto anteriormente se considera pertinente la concesión de subvención a la citada asociación.

Entre sus fines estatutarios figuran actividades congruentes con las presentadas en el proyecto a desarrollar, y dispone de una dilatada experiencia en fomentar la Salud Sexual Integral de la población LGTBI, alcanzando las actuaciones que se llevan a cabo también a otros sectores de la población, lo que hacen a esta entidad idónea para la colaboración necesaria y dificulta la convocatoria pública.

El método de seguimiento y evaluación previsto prevé indicadores de evaluación adecuados a los objetivos planteados, cuantificando el resultado en número de atenciones.

Los beneficiarios directos de esta subvención son el colectivo LGTB y por extensión de los resultados de su proyecto preventivo, toda la población del municipio.

En la memoria económica presentada, dicha subvención va destinada a cubrir parte de los gastos generados por los costes de alquiler del local que utilizan para prestar el servicio.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2025, fue aprobada la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024- 2026 para el ejercicio 2026, y en fecha 13 de febrero, 13 de marzo y 26 de junio de 2026 se aprobó la 1ª, 2ª y 3ª modificación.

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye una línea específica, con número de orden 140 en la que figura expresamente la Asociación Colectivo No Te Prives, cuya forma de concesión es la prevista en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 1 de enero de 2026, en el que se encuentra recogido en su Anexo de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

Ayuntamiento de Murcia

-

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

subvenciones, dentro del estado de gastos, al Colectivo No Te Prives, con CIF: G30212096, dotada presupuestariamente con 5.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2026/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920260026213 por importe total de 5.000,00 € (cinco mil euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de una entidad no lucrativa y un proyecto de interés social y sanitario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO: En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022, publicada en el BORM el día 14 de febrero

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMw3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública, en cumplimiento de lo establecido en Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 y en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2026, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO: Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Colectivo No Te Prives de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia, con C.I.F. G30212096, concediendo una subvención de 5.000,00 € para desarrollar el Proyecto “Promoción de la Salud en el Colectivo LGTBI de Murcia” , con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/036/3113/48903, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, ejercicio 2026, dentro de la linea estratégica nº 1 Acción Social, orden 140, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/036/3113/48903, por importe de 5.000,00 €, número de documento contable 920260026213, marginal 100169 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES41 3005 0034 4727 5668 9523.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo por la beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMw3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una entidad no lucrativa, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDO: El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO: Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

QUINTO: Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2027. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Impuestos personales de la renta.

f) Gastos de actividades de inversión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

Ayuntamiento de Murcia

-

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

SEXTO: La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa **con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace **https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/5442**

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico. En la que se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

2 Memoria económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: **Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada** conforme al presupuesto presentado con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.

La aportación de facturas así como del resto de la documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. Los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad finanaciera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trecientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factua del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

Gastos de Personal

Igualmente y en su caso la justificación de gasto de personal se presentará relación de gasto según modelo normalizado de uso obligatorio.

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RCL) y por la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Gastos de alquiler

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria**.

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelos 115 y 180 (115 Retenciones e ingreso a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendameinto o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimiento procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

Gastos de formación

En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMW3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

Gastos de locomoción

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad en el que se pudiera incurrir, la Entidad beneficiaria que no hubiese presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

SÉPTIMO: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el **31 de marzo de 2027**.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa, con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Z6dZcPaQ+AJIKTUMw3u6LY5AyXE8wk9R77p8SdQ

Ayuntamiento de Murcia

-

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO: Dar traslado al servicio de Contabilidad.

DÉCIMO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 3972015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos, y sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. A.J.G. de 25 de mayo de 2026

Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma